

EXPDTE: 6350 TITULAR: MARTINEZ TORRECILLA, ALBERTO DOMICILIO: MENENDEZ PELAYO 1, 4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-03-94 MATRICULA: P-8907-C ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 7864 TITULAR: MARTINEZ TORRECILLA, FELIX DOMICILIO: AVDA, JORGE VIGON 49, 2º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-04-94 MATRICULA: LO-7540-1 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 7554 TITULAR: MARTINEZ TORRECILLA, RICARDO DOMICILIO: GRAN VIA 42, 2º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-03-94 MATRICULA: LO-8785-G ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 8926 TITULAR: MARTINEZ VALLADARES, ALEJANDRO DOMICILIO: CABALLERO DE LA ROSA 11, 3º-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 16-04-94 MATRICULA: LO-9095-K ARTIC.: 39 IMPORTE: 5.000

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MURO DE CAMEROS*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994*

III.C.2567

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.364.000
3	Tasas y otros ingresos	1.864.731
4	Transferencias corrientes	497.000
5	Ingresos patrimoniales	667.500
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.864.000
	Total ingresos	7.077.231
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	509.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.789.000
4	Transferencias corrientes	150.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.629.231
	Total gastos	7.077.231

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Muro de Cameros, a 2 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre*

III.C.2591

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamación contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 124 de fecha 8 de octubre de 1994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.4 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrán interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladas de dicha jurisdicción.

D. Fernando Cambra Viñuales, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

CERTIFICADO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1994 adoptó el siguiente acuerdo:

“ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO”

Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos. Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%. Precio público por prestación del servicio de suministro de agua.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%. Precio público por la prestación del servicio público del cine.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda lo siguiente:

2.— La tarifa de este precio público será 472 ptas.

3.— Sesiones infantiles: 236 ptas.

4.— Cesión del local, por día: 11.000 ptas.

Precio público por la prestación del servicio de la báscula municipal.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Precio público por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Precio público por puestos de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Precio público por el desagüe de canalones.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Tasa por la prestación de servicios administrativos de carácter general.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se acuerda el incremento del 10%.

Precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

Por 8 votos a favor y 3 en contra, se propone que el siguiente artículo quede redactado así:

Artículo 3.— Cuantía.

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Matrícula de ingreso: 3.500.-pts.

b) Por cada curso: 7.500.-pts.

c) Movimiento y ritmo: 3.500.-pts.

Reducciones del 10% para las matrículas en dos asignaturas; del 15% para los matriculados en tres asignaturas; y del 20% para los matriculados en cuatro asignaturas.

3.— La cuota especial a abonar será del 50% de las tarifas establecidas en el artículo anterior, para los casos de hijos de familia numerosa, condición que deberá ser acreditada mediante presentación del libro de familia numerosa, en el momento de formalizar la matrícula.

4.— Los miembros de la banda municipal de música de este Ayuntamiento estarán exentos del pago de la tarifa recogida en el punto 2.b. de este artículo.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, visado por el Sr. Alcalde y sellado con los de Alcaldía y Secretaría, en Santo Domingo de la Calzada, a 1 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 1. Fundamento y Régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades